



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0051-2024-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 10 de enero de 2024

VISTO:

El Dictamen Legal N° 0041-2024-UNHEVAL-OAJ, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 10 de enero de 2024, en doce (12) folios y demás actuados; Reg. N° 00276

CONSIDERANDO:

Que, con Dictamen Legal N° 0041-2024-UNHEVAL-OAJ de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de 10 de enero de 2024 remite a la Dirección General de Administración el informe respecto a la solicitud de exoneración de pago por derecho de Grado de Bachiller por haber sido Miembro de Asamblea Universitaria, solicitado por la administrada **YESSENIA ELIZABETH PALACIOS ROSALES** de la Carrera Profesional de Arquitectura, en atención a los siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTE

- 1.1. Que, mediante solicitud de Formulario Único de Trámite, de fecha 27 de diciembre de 2023, la administrada **PALACIOS ROSALES YESSENIA ELIZABETH** de la Carrera Profesional de **ARQUITECTURA**, solicita al Vicerrector Académico que se le exonere el pago por concepto del Grado de Bachiller, por motivo de haber tenido la condición de miembro titular de la Asamblea Universitaria entre los periodos del 14 de enero de 2023 hasta el 27 de junio de 2023, según resolución N° 009-2023-UNHEVAL-CEU, de fecha 13 de enero de 2023, para tal efecto cumple con adjuntar los requisitos básicos para acceder a la exoneración del pago por concepto del Grado de Bachiller y Título Profesional.
- 1.2. Que, mediante Proveído N° 2082-2023-UNHEVAL-VRACAD, de fecha 28 de diciembre de 2023, el Vicerrector Académico remite a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, la solicitud de exoneración de pago por derecho del Grado de Bachiller presentado por la administrada **PALACIOS ROSALES YESSENIA ELIZABETH** para su opinión académica.
- 1.3. Que, mediante Oficio N° 0016-2024-UNHEVAL-VRACAD-DAYSA, de fecha 03 de enero de 2024, la Directora de Asuntos y Servicios Académicos, informa al Vicerrector Académico que la administrada **PALACIOS ROSALES YESSENIA ELIZABETH** de la Carrera Profesional de **ARQUITECTURA** **si cumple** con los requisitos señalados en el artículo 3.2. del reglamento de beneficios precitado: "...serán otorgados siempre y cuando estudien sin interrupciones, tener promedios aprobatorios...".
- 1.4. Que, mediante Proveído N° 044-2024-UNHEVAL-VRACAD, de fecha 04 de enero de 2024, el Vicerrectorado Académico remite a la Secretaría General, para informe sobre las asistencias a las sesiones de Asamblea Universitaria correspondiente.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0051-2024-DIGA/UNHEVAL

- 1.5. Que mediante oficio N° 003-2024-UNHEVAL-AU/SG, de fecha 04 de enero de 2024, la Secretaria General remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la asistencia de la administrada **PALACIOS ROSALES YESSENIA ELIZABETH** de la Carrera Profesional de ARQUITECTURA en su calidad de miembro de la Asamblea Universitaria, informando que, en el año 2023, en el periodo de su mandato, no hubo ninguna sesión convocada.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Ley N° 27444 - *Ley de Procedimiento Administrativo General*.
2.2. Resolución de Consejo Universitario N°1290-2019-UNHEVAL-CU – *Reglamento para otorgamiento de beneficios para estudiantes representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL*.
2.3. Resolución de Consejo Universitario N° 469-2023-UNHEVAL-CU, *Reglamento General de la UNHEVAL*
2.4. Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2022-UNHEVAL, *Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán*.
2.5. *Ley Universitaria N°30220*

III. APRECIACIÓN JURÍDICA

- 3.1. Que, de acuerdo al Art. 8° de la Ley Universitaria:

El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:

“8.1. Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria”.

- 3.2. Que, el inciso 1.1) del artículo IV del título preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que:

“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Y en mérito de lo señalado, la presente solicitud se encuentra en atención acorde con lo señalado por la Ley N° 27444.

- 3.3. Que el artículo 600° literal jj) del Reglamento General de la UHEVAL, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL, prescribe lo siguiente:

“las exoneraciones de pago de bachiller y título profesional, de acuerdo al reglamento respectivo, el mismo que no incluye la impresión ni diploma”.

Como se señaló previamente, para opinar respecto a la exoneración del pago por concepto del Grado de Bachiller de la administrada **PALACIOS ROSALES YESSENIA ELIZABETH** de la Carrera Profesional de ARQUITECTURA, es necesario remitirnos al



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0051-2024-DIGA/UNHEVAL

Reglamento respectivo, es decir, al Reglamento para otorgamiento de beneficios para estudiantes representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario de la UNHEVA, el mismo que ha sido aprobado mediante Resolución N° 1290-2019-UNHEVAL-CU.

- 3.4. Que, en el *Reglamento para otorgamiento de beneficios para estudiantes representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL*, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 1290-2019-UNHEVAL, de fecha 22 de marzo de 2019 y modificado mediante Resolución Consejo Universitario N° 3472-2019-UNHEVAL, la cual en el Art. 3º, inciso 3.1 Los representantes ante **Asamblea Universitaria**, Consejo Universitario y Comité Electoral Universitario, tienen los siguientes beneficios, previa solicitud:
- Exoneración de pago por derecho de matrícula, en el año que ejercen su mandato.
 - Acceder al comedor universitario, según reglamento correspondiente.
 - Exoneración de pago por derecho del Grado Académico de Bachiller y Título Profesional. Excepto el costo del diploma y caligrafiado.

En el inciso 3.2 para el beneficio establecido en el inciso c), del numeral precedente, serán otorgados siempre y cuando estudien sin interrupciones, tener promedios aprobatorios, y asistan a las reuniones convocadas de acuerdo al siguiente detalle:

- 100% de exoneración de pago, cuando han asistido a más del 70% a las sesiones convocadas.
- 50% de exoneración de pago, cuando han asistido del 50% al 70% a las sesiones convocadas.

Al respecto y bajo los documentos que adjunta el administrado, se puede señalar que su condición de miembro de la Asamblea Universitaria entre el periodo 14 de enero de 2023 hasta el 27 de junio de 2023, la misma que puede ser corroborado debido a que se anexó la Resolución del Comité Electoral Universitario N° 009-2023-UNHEVAL-CEU, de fecha 13 de enero, en donde se resuelve "2. **HABILITAR a la Est. Yessenia Elizabeth Palacios Rosales, como representante de estudiante de Pregrado Titular ante Asamblea Universitaria de la UNHEVAL, iniciando sus funciones desde el 14 de enero de 2023 hasta el 27 de junio de 2023, POR LO EXPUESTO EN LOS CONSIDERANDOS DE LA PRESENTE Resolución**".

- 3.5. Que, del oficio N° 0016-2024-UNHEVAL-VRACAD-DAySA, de fecha 03 de enero de 2024, se demuestra que la administrada **PALACIOS ROSALES YESSENIA ELIZABETH** cuenta con promedio acumulado aprobatorio y con estudios sin interrupciones, siendo este uno de los requisitos para acceder a la exoneración conforme con el numeral 4.3 del artículo 4 del "*Reglamento para otorgamiento de beneficios para estudiantes representantes ante la asamblea universitaria, consejo de facultad y comité electoral universitario de la UNHEVAL*" el mismo que prescribe:

"4.3. *Presentada la solicitud con los requisitos establecidos en el numeral 4.2, deberá ser derivada a la dirección de Asuntos y Servicios Académicos para que emita el informe conforme al numeral 3.2 del presente reglamento; con el informe favorable, derivar el expediente a Secretaria General o al Comité Electoral*



Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN-HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0051-2024-DIGA/UNHEVAL

Universitario, según corresponda, a fin de que informe respecto a la asistencia de las reuniones convocadas. Con los informes precisados anteriormente, serán remitidos a la Oficina de Asesoría Legal para la opinión legal; concluyendo con la emisión de la resolución correspondiente”.

3.6. En mérito al artículo 202° inciso q) del Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, prescribe que lo siguiente:

*“Son atribuciones de la Dirección General de Administración los siguientes;
q) Emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio.”*

De tal modo, en concordancia con lo previamente mencionado, corresponde emitir Resolución Directoral a fin de continuar con el trámite correspondiente.

IV. CONCLUSIÓN

Por estos fundamentos antes señalados **OPINO** que se debe emitir Resolución Directoral, la misma que resuelva lo siguiente:

4.1. Se **EXONERE** el 100% del pago por concepto del Grado de Bachiller de la administrada **PALACIOS ROSALES YESSENIA ELIZABETH** de la Carrera Profesional de ARQUITECTURA por motivos de haber sido representante ante la Asamblea Universitaria mediante Resolución N° 009-2023-UNHEVAL-CEU y en mérito al literal a) numeral 3.3 artículo 3 del *“Reglamento para otorgamiento de beneficios para estudiantes representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL”*

4.2. **DISPONER** que la administrada asuma el costo del pago del caligrafiado y diploma según la tasa aprobada por la UNHEVAL.

Que, de acuerdo con el numeral 2° de parte Resolutiva de la Resolución Consejo Universitario N° 2735-2022-UNHEVAL de fecha 31 de agosto de 2022, se Designa a partir del 01 de setiembre de 2022 como Directora General de Administración de la UNHEVAL a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo; y de acuerdo con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 0476-2023-UNHEVAL, se encarga el cargo de la Dirección General de Administración de Huánuco, a la servidora nombrada Mg. Luz Mery Nolazco Bravo, de nivel remunerativo F-3 encargado, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2022;

Que, con Memorando N° 0002-2024-UNHEVAL-DIGA se procede a realizar la encargatura de las funciones de la Dirección General de Administración al CPC. Edwin Candelario Ponce.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- EXONERAR el 100% del pago por concepto del Grado de Bachiller de la administrada **PALACIOS ROSALES YESSENIA ELIZABETH** de la Carrera Profesional de ARQUITECTURA por motivos de haber sido representante ante la Asamblea Universitaria



*Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho*

**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN-HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0051-2024-DIGA/UNHEVAL

mediante Resolución N° 009-2023-UNHEVAL-CEU y en mérito al literal a) numeral 3.3 artículo 3 del "Reglamento para otorgamiento de beneficios para estudiantes representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL"

ARTICULO 2°.- DISPONER que la administrada asuma el costo del pago de la impresión y el diploma correspondiente, según la tasa aprobada por la UNHEVAL.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la administrada **PALACIOS ROSALES YESSENIA ELIZABETH**, para sus acciones correspondientes.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Tesorería, para sus acciones correspondientes.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Grados y Títulos, para sus acciones correspondientes.

ARTICULO 6.- DAR A CONOCER esta resolución a los Órganos Competentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

CPC. Edwin Candelario Ponce
DIRECTOR (E) GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

Rectorado, Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, Asesoría Jurídica, U. Tesorería, Secretaría General, U. Grados y Títulos, Interesado, Archivo